



INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.

[BOLETÍN N° 14.775-10.](#)

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#): no tiene. / [Consulta Excma. Corte Suprema](#): no hubo. / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General y en Particular](#) / [Votación en General y en Particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informar el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 28 de diciembre de 2021, con urgencia calificada de suma.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Regular el uso de la plataforma electrónica Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores: el Ministro, señor Alberto van Klaveren; el Director General de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso; el asesor de la División de Medio Ambiente, Cambio Climático y Océanos, señor Salvador Vega, y los asesores del Gabinete del Ministro, señor Nicolás Godoy, señora Verónica Arqueros, y señor Hassan Zarán.

- Otros:

- De la oficina del Senador señor Francisco Chahuán, los asesores, señores Octavio Tapia, Cristián Carvajal, José Wagner y Marcelo Sanhueza.

- De la oficina del Senador señor José Miguel Insulza, la asesora señora Lorena Escalona.

- De la oficina del Senador señor Rojo Edwards, los asesores señores Sebastián Fortune y Diego González.

- De la oficina del Senador señor Ricardo Lagos, la asesora, señora Valeska Ponce.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 420-369](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

I. ANTECEDENTES

Señala el Mensaje que la cooperación jurídica internacional es un mecanismo de colaboración entre Estados que permite llevar a cabo actuaciones en el marco de un proceso judicial en un Estado distinto a aquél en el que se desarrolla, facilitando su tramitación. Dicha cooperación, sostiene, se origina en la limitación territorial de los poderes jurisdiccionales y se basa generalmente en tratados o acuerdos bilaterales o convenios multilaterales firmados entre ellos.

Añade que los Estados se comunican entre sí a través de sus Autoridades Centrales, que son el órgano designado por cada Estado para recibir y tramitar las solicitudes de los Estados extranjeros, y a su vez, enviar a esos países las solicitudes hechas por sus autoridades competentes que deben cumplirse en aquellos.

A continuación, precisa, que el Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales, conocido como el Tratado de Medellín, es un acuerdo internacional que tiene por objeto acelerar la tramitación y la remisión de las solicitudes de cooperación jurídica entre Estados, al posibilitar que las Autoridades Centrales utilicen de manera preferente medios electrónicos para ello.

Por último, expresa que el Tratado de Medellín prevé el uso de Iber@ para el envío y recepción de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones, dispensando el envío de solicitudes o consultas por medio físico. Aclara que Iber@ es una plataforma segura de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), la cual es una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contacto procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales, que tiene por misión impulsar, canalizar y promover la cooperación jurídica internacional en materia penal y civil entre las autoridades competentes pertenecientes a la Comunidad Iberoamericana.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO

El presente Tratado consta de un Preámbulo, 16 artículos, y 3 disposiciones transitorias.

En primer término, las Partes reconocen en el Preámbulo la experiencia de la cooperación entre las Autoridades Centrales y los Puntos de Contacto Nacionales en el ámbito de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional en materia penal y civil (IberRed) y el potencial de su plataforma electrónica Iber@, ante lo cual los miembros de IberRed declararon su voluntad de institucionalizar dicho modelo que ha demostrado excelentes resultados, teniendo en consideración, además, que la realidad obliga a los Estados a una lucha cada vez más eficaz y ágil contra fenómenos que atentan contra el orden social, económico e institucional, como también la urgente necesidad de tratar con celeridad las solicitudes de cooperación internacional en los procedimientos penales y, a su vez, la importancia de las relaciones de carácter privado y su dimensión transfronteriza en la comunidad iberoamericana, sin abandonar dentro de sus fronteras el deber de los Estados de promover la seguridad jurídica y el acceso a la justicia, así como la necesaria protección de los derechos de la niñez.

A continuación, el artículo 1, denominado “Objeto”, consagra la esencia del presente instrumento, cual es regular el uso de la plataforma electrónica Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones.

Seguidamente, el artículo 2, define una serie de términos y conceptos básicos utilizados en el Tratado, con el objeto de facilitar la comprensión e interpretación del mismo. Estos son: “Secretaría General”, “Autoridades Centrales”, “solicitudes de cooperación jurídica internacional”, “transmisión” y “tratado”.

En el artículo 3, las Partes convienen la utilización de la “Plataforma Electrónica Iber@” para la transmisión de las solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, definen sus idiomas, el valor de la documentación transmitida por la aludida plataforma, así como sus efectos jurídicos.

En el mismo sentido, el artículo 4, preceptúa que el presente instrumento no obliga a las Partes a la utilización de Iber@, y, una vez recibida por una Autoridad Central la solicitud de cooperación jurídica internacional, a través de Iber@, las comunicaciones posteriores relacionadas con su ejecución se remitirán a la Autoridad Central emisora por el mismo medio, salvo que la naturaleza de dicha solicitud o una situación sobrevenida lo desaconseje, en cuyo caso deberá informar al remitente.

Del mismo modo, el artículo 5, especifica quienes pueden utilizar Iber@, siendo la Secretaría General la que determinará, en el marco de este Tratado, los requisitos formales y técnicos y los procedimientos para registrar y cancelar a un usuario de Iber@, los que deberán velar por la correcta utilización de la misma.

El artículo 6, establece los requerimientos con los que deberá contar la plataforma para su adecuado trabajo, entre ellos, tener un registro de todas las transmisiones que efectúe, generar un comprobante de recepción de la solicitud tanto para su emisor como para su destinatario, facilitar a cada usuario de cada Autoridad Central la correspondiente firma electrónica que necesariamente se utilizará en cada transmisión de las solicitudes de cooperación jurídica internacional realizadas a través de Iber@.

Asimismo, esta norma indica que las Autoridades Centrales informarán a la Secretaría General, al momento de la ratificación o adhesión, los puntos de contacto técnico nacionales encargados de aclarar dudas o de prestar el necesario apoyo en las dificultades de orden técnico en lo que respecta al funcionamiento de Iber@, así como para cualquier contacto que la Secretaría General considere necesario.

Por su parte, el artículo 7 norma las competencias y responsabilidades de la Secretaría General, consignando que es la responsable del desarrollo, la gestión y el correcto funcionamiento de Iber@, así como de su seguridad, de la confidencialidad de las comunicaciones realizadas a través de la misma y de la protección de datos de carácter personal. Además, esta norma fija las competencias específicas que le corresponden.

Sobre las solicitudes, el artículo 8, “Normativa aplicable a las solicitudes” y el artículo 9, “Ejecución de las solicitudes”, estipulan, respectivamente, que las mismas deberán formularse y ejecutarse de conformidad con los tratados en vigor entre las Partes y aplicables al caso concreto, en definitiva, el Tratado se refiere solo a la transmisión de solicitudes y respuestas, pero no modifica el contenido, requisitos y exigencias de los tratados de asistencia jurídica internacional vigentes entre las Partes.

En el artículo 10, se prescribe que las Partes deben acordar un Reglamento de Financiación del Tratado para el desarrollo, la gestión, la administración y el mantenimiento de Iber@, en el que establecerán el sistema de contribución proporcional que le corresponde anualmente a cada uno de ellos, los mecanismos de definición, de reforma y plazos.

En cuanto a las disposiciones finales, propias de todo acuerdo internacional, desde el artículo 11 al artículo 16 se tratan, respectivamente: “Entrada en vigor”, “Adhesión al Tratado por Terceros Estados”, “Denuncia del Tratado”, “Suspensión de la aplicación del Tratado”, “Solución de controversias” y “Depositaria o Depositario”.

Por último, el presente Tratado contiene tres “Disposiciones Transitorias”.

La primera disposición transitoria precisa que para la entrada en vigor del Tratado y el desarrollo tecnológico de Iber@ deberá estar aprobado, por consenso, en la Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, el Reglamento de Financiación.

La segunda disposición transitoria, prescribe que la Secretaría General de IberRed debe presentar la propuesta de Manual Técnico de Iber@, incluyendo la definición de parámetros, especificaciones y requisitos técnicos y de seguridad, encriptación y protección de datos, en el plazo de sesenta días naturales o corridos posteriores al depósito del tercer instrumento de ratificación al presente Tratado.

La tercera disposición transitoria establece como requisito inexcusable para la entrada en vigor del Tratado, que Iber@ se encuentre completamente en funcionamiento y cumpliendo todos los parámetros técnicos referidos precedentemente. En caso contrario, se pospone la entrada en vigor del presente Tratado hasta tanto se cumplan los parámetros técnicos. Será la depositaria o el depositario, mediante notificación a las Partes, quien comunicará el cumplimiento de los requisitos del presente Tratado y su nueva fecha de la entrada en vigor.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

- Objetivo e importancia del instrumento.
- Autoridades del país beneficiadas.
- Países que han firmado y ratificado.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán**, puso en discusión el proyecto de acuerdo.

Enseguida, el **Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso**, consideró que el tratado constituye un significativo avance en materia de solicitudes de cooperación jurídica internacional, toda vez que busca hacer uso de las nuevas tecnologías de información y de comunicación para favorecer la celeridad en la tramitación de los requerimientos en este ámbito. De esta forma, señaló, los Estados pueden enfrentar de manera más eficaz y ágil los fenómenos que atentan contra el orden social, económico e institucional.

El objeto del tratado, expresó, es regular el uso de la plataforma electrónica Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones. Dispensando así, continuo, el envío de solicitudes o consultas por medios físicos.

Luego, precisó que este tratado tiene su origen en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, que se llama IberRed, establecida en el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica, del año 1992, del cual Chile es Estado Parte.

Comentó que existe una plataforma en la que hay una estructura formada por las Autoridades Centrales y por los puntos de contactos procedentes de los Ministerios de Justicia, Fiscalías, Ministerios Públicos y Poderes Judiciales de la Comunidad Iberoamericana, pero se puede adherir cualquier Estado que no sea miembro de la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica.

Por otro lado, aclaró que las siguientes Autoridades Centrales se verán beneficiadas con la posibilidad de utilizar esta plataforma: La Corte Suprema, en lo que se refiere a la asistencia legal en materia civil; el Ministerio

¹ A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [16 de enero de 2024](#).

de Justicia y Derechos Humanos, como autoridad central sobre el traslado de personas condenadas; la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, respecto a las obligaciones alimentarias, sustracción y restitución de menores; el Ministerio Público, en lo que se refiere a la asistencia legal en materia penal, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuanto a las extradiciones.

Finalmente, reiteró que este acuerdo busca agilizar los procesos de cooperación jurídica internacional, permitiendo su transmisión electrónica.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán, consultó cuántos países están incluidos en este proyecto de acuerdo.

A su turno, el **Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso**, contestó que están incluidos todos los países que forman parte de la Comunidad Iberoamericana, y que hasta el momento lo han firmado 7 países, pero está abierto a que se incorporen todos los demás. Agregó que lo han ratificado España, Andorra y Cuba.

Por último, aclaró que el tratado ya entró en vigor internacional, porque se cumplieron las 3 ratificaciones necesarias para su entrada en vigencia.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Edwards, Insulza y Moreira.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Tratado relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, hecho en Medellín, Colombia, el 24 y 25 de julio de 2019.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 16 de enero de 2024, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Rojo Edwards Silva, José Miguel Insulza Salinas y Iván Moreira Barros.

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 2024.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario de la Comisión





RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL TRATADO RELATIVO A LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL ENTRE AUTORIDADES CENTRALES, HECHO EN MEDELLÍN, COLOMBIA, EL 24 Y 25 DE JULIO DE 2019. (BOLETÍN N° 14.775-10).

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:

Regular el uso de la plataforma electrónica Iber@ como medio formal y preferente de transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional entre Autoridades Centrales, en el marco de los tratados vigentes entre las Partes y que contemplen la comunicación directa entre dichas instituciones.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:

Artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de un Preámbulo, 16 artículos y 3 disposiciones transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: Suma.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 139 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 14 de noviembre de 2023.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular. Pasa a la Comisión de Hacienda del Senado.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención Sobre el Derecho de los Tratados y su Anexo, Suscrita por el Gobierno de Chile en Viena, el 23 de mayo de 1969. Valparaíso, a 16 de enero de 2024

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 4385-a53913 en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>